

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

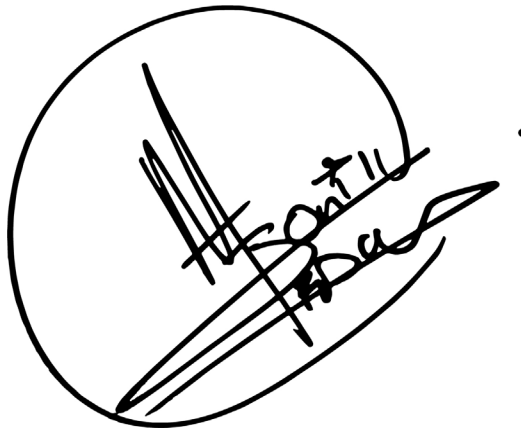
ACUERDO 176/2025

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 11 de junio del 2025, número S.O. 11/25, mediante el cual:

Único: Se autoriza la reforma al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, respecto del instrumento de participación denominado Presupuesto Participativo.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los días 18 del mes de junio del año dos mil veinticinco.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 11/2025**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 11 de junio del año 2025, dentro del punto número siete del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y de Participación Ciudadana relativo a la reforma al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, respecto del instrumento de participación denominado Presupuesto Participativo... Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento, lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con dieciocho votos a favor, un voto en contra del Regidor Hugo Eduardo González Muñiz y dos abstenciones de la Regidora María Elena Rojo Almaraz y del Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza, se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.– Se reforma la fracción VI y se adiciona una fracción VII, recorriéndose la subsecuente, del artículo 209; se reforman los artículos 218, 221, 223 y 230; se adiciona un párrafo segundo al artículo 234; todos del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 209. Los recursos asignados para el ejercicio del presupuesto participativo deberán satisfacer necesidades colectivas tales como:

- I. Obras y servicios públicos;*
- II. Seguridad pública;*
- III. Actividades recreativas, deportivas y culturales;*
- IV. Infraestructura rural y urbana;*
- V. Recuperación de espacios públicos;*
- VI. Medio ambiente y bienestar animal;*
- VII. Seguridad sanitaria y servicios de salud; y*
- VIII. Demás temas de interés de la población, de acuerdo a las atribuciones del Municipio.*

Artículo 218. Quienes habitan en el Municipio, podrán presentar propuestas a desarrollarse. Así mismo se podrán recibir propuestas a través de la Coordinación de Participación Ciudadana. Dichas propuestas serán revisadas por el Comité Técnico, a fin de determinar su viabilidad, para posteriormente ser sometidas a Consulta Pública previa convocatoria aprobada por el H. Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 221.**

"2025. Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

1/3

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



Artículo 221. La convocatoria para la consulta pública del presupuesto participativo deberá ser aprobada por el Ayuntamiento a más tardar el día 31 de diciembre de cada año, y deberá contener lo siguiente:

1. **El porcentaje** de los recursos públicos que se destinarán a la ejecución de las propuestas, así como su distribución; en términos del porcentaje mínimo que determine el presente Reglamento.
2. Los criterios del Comité Técnico para la evaluación y selección de las propuestas;
3. Las necesidades colectivas plasmadas en el presente Reglamento;
4. Los resultados de las propuestas dictaminadas por parte del Comité Técnico; y
5. La fecha de la consulta pública para la votación de las propuestas del Presupuesto Participativo.

Artículo 223. El ejercicio de consulta para la votación de las propuestas se deberá realizar, a más tardar, el día 31 de diciembre de cada año, de forma física o electrónica, según las particularidades de las demarcaciones territoriales y los recursos disponibles. Los ejercicios deberán desarrollarse en lugares de fácil acceso así como en fechas y horarios flexibles que permitan la máxima participación de la población.

Artículo 230. El Gobierno Municipal, deberá proveer los recursos necesarios para la debida promoción y difusión para la consulta del Presupuesto Participativo.

Artículo 234. El recurso asignado al Presupuesto Participativo deberá ejercerse en su totalidad. El Comité Técnico al determinar la viabilidad de los proyectos presentados en términos del presente Reglamento, deberá considerar una reserva de proyectos viables que podrán ser incluidos en caso de existir remanentes por ejecución de los proyectos terminados.

Asimismo, las dependencias que integran el Comité Técnico, en caso de que con el remanente no exista la viabilidad de considerar la reserva de los proyectos, podrán proponer al mismo, proyectos complementarios, una vez culminada la etapa de ejecución del ejercicio fiscal correspondiente derivados de la consulta pública. En caso de que sea aplicado lo anterior, el Comité Técnico deberá emitir la viabilidad en términos del presente Reglamento, y, en caso de aprobarse, se iniciará el proceso de ejecución correspondiente.

SEGUNDO.- Se adiciona una clasificación al rubro de urbanización, respecto de la construcción, rehabilitación y equipamiento en materia de bienestar animal, en el Catálogo de Propuestas Factibles de ser directamente incluidas dentro del Presupuesto Participativo, contenidas en el Artículo 8 de los Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

RUBRO	CLASIFICACIÓN	CONSTRUCCIÓN	REMODELACIÓN	EQUIPAMIENTO
Urbanización	Bienestar animal	X	X	X

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

2/3

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



SEGUNDO. Remítase la presente reforma a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que, en uso de sus atribuciones, realice el trámite correspondiente para su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se derogan las disposiciones que contravengan al presente acuerdo.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO